ADVERTENCIA: *Este documento ha sido traducido mediante un proceso automatizado utilizando inteligencia artificial generativa y tiene carácter informativo. Es posible que existan ciertas variaciones en la estructura, formato o lenguaje, así como incoherencias gramaticales con respecto al documento original. Se recomienda consultar el documento en su idioma original si se requiere absoluta precisión o en caso de dudas sobre la interpretación de algún contenido o término concreto.*

Resolución que concede una subvención excluida de la competición pública a la Universitat Rovira i Virgili para desarrollar proyectos de formación y sensibilización y llevar a cabo estudios y acciones para la prevención y eliminación de la violencia de género en la comunidad universitaria y científica dentro del marco del Pacto Estatal contra la Violencia de Género

Entidad: Universitat Rovira i Virgili
NIF: Q9350003A
Importe total de la subvención: 20.000 €

Hechos

El 30 de julio de 2026, la Universitat Rovira i Virgili presentó una solicitud de subvención para desarrollar proyectos de formación y sensibilización y llevar a cabo estudios y acciones para la prevención y eliminación de la violencia de género en la comunidad universitaria y científica dentro del marco del Pacto Estatal contra la Violencia de Género, para una cantidad de
20.000 € (veinte mil euros).

Fundamentos del derecho

El artículo 94.2 del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, que aprueba el Texto Consolidado de la Ley de Finanzas Públicas de Catalunya, establece la posibilidad de conceder subvenciones directas cuando se demuestre que es imposible promover la competencia pública debido a las particularidades de la persona subvencionada o de las actividades a realizar.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, establece las condiciones bajo las cuales se pueden conceder directamente subvenciones, incluidas aquellas que demuestren motivos de interés público, social, económico o humanitario que obstaculicen las convocatorias públicas.

El Real Decreto 886/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, establece en los artículos 55.1 y 55.2 los procedimientos para la concesión de subvenciones.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta la propuesta de resolución de la Secretaría General del Consell Interuniversitari de Catalunya, de 5 de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN

Primero. Otorgar una subvención por un importe de 20.000 € (veinte mil euros) a la Universitat Rovira i Virgili para desarrollar proyectos de formación y sensibilización y llevar a cabo estudios y acciones para la prevención y eliminación de la violencia de género en el

comunidad universitaria y científica en el marco del Pacto Estatal contra la Violencia de Género. Esta subvención se financiará con fondos a cargo de la solicitud presupuestaria UR06 D/449000100/4220/0000 FPACTEV_G del presupuesto actual del Generalitat de Catalunya.

Segundo. El pago de esta subvención se realizará en una sola entrega a la Universitat Rovira i Virgili en el momento de la notificación de la resolución, sin necesidad de proporcionar garantías, teniendo en cuenta el espíritu sin ánimo de lucro de la entidad.

Tercero.- La aprobación de esta ley implica la autorización de las unidades administrativas para la contabilidad de la disposición crediticia a favor de la entidad en el sistema corporativo de contabilidad GECAT y la autorización para la contabilidad del reconocimiento de las obligaciones económicas derivadas.

Cuarto. La Universitat Rovira i Virgili debe ejecutar los proyectos presentados durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2026 y debe presentar la documentación de respaldo a la Secretaria General del Consell Interuniversitari de Catalunya hasta el 31 de enero de 2027 como muy tarde.

La justificación de las subvenciones debe estar conforme a las normativas vigentes sobre subvenciones: art. 14, 29, 30 y 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales; Sección V del Capítulo III del Título Preliminar y Título II del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales.

De conformidad con el artículo 4 de la Ordre ECO/172/2015, sobre las formas de justificación de subvenciones, modificada por la Ordre VEH/79/2020, de 9 de junio, en este caso será necesario presentar una cuenta justificativa con prueba de gastos, compuesta por los siguientes documentos:

1. Un informe explicativo sobre el cumplimiento del propósito de la acción, actividad o proyecto subvencionado, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Un informe económico sobre el coste de las actividades realizadas, que incluye:

   a) Una lista clasificada de los gastos de la actividad, con la identificación del acreedor, número de factura o documento de valor probatorio equivalente en el tráfico comercial, el importe, la fecha de emisión y, cuando corresponda, la fecha de pago.

   b) Copias escaneadas de facturas o documentos de valor probatorio equivalente en transacciones jurídicas comerciales o con efectividad administrativa y, cuando corresponda, de la documentación que acredite el pago, que consiste en un extracto bancario o, en el caso del pago en efectivo, documentación que pruebe la recepción de la cantidad por parte del acreedor.

      El gasto se considerará efectivamente pagado, a efectos de su consideración como elegible, con la entrega de una factura comercial

garantizado por una institución financiera o compañía de seguros o con la cesión del derecho a cobrar la subvención a favor de los acreedores debido al gasto ejecutado.

c) Una declaración jurada del beneficiario con el siguiente contenido mínimo:

   i. Que las copias digitalizadas de los recibos de los gastos presentados reproduzcan exactamente los documentos originales en posesión del beneficiario.

   ii. Que la prueba de gasto se haya asignado a las diferentes fuentes de financiación de tal manera que no se exceda el importe unitario de cada recaudación.

   iii. Que las fuentes totales de financiación no superen el coste de la acción subvencionada.

   iv. Que exista un sistema contable separado o que los recibos de gastos se asignen un código contable común a las transacciones relacionadas con la acción subvencionada.

d) Dado que la subvención se concede conforme a un presupuesto, debe presentarse un acuerdo que indique las desviaciones y, si las hay, que las motive respecto al presupuesto inicial.

e) En el caso de la asignación de gastos generales y/o indirectos al proyecto, indican los criterios para su distribución.

f) Una lista detallada de los otros ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada, indicando la cantidad y su origen. Cuando los ingresos de gasto se asignan parcialmente a otras subvenciones, debe indicarse la cantidad exacta o porcentaje asignado a cada una y los organismos que otorgan.

g) Los presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre subvenciones generales, el beneficiario ha solicitado, si procede.

Para los gastos incluidos en la cuenta de apoyo, se entiende que el gasto ejecutado es aquel que realmente ha sido pagado.

Además, los montantes máximos elegibles para las prestaciones de subsistencia y los viajes deberán ajustarse a los montantes establecidos en el Decreto 138/2008, de 8 de julio, sobre compensación por motivos de servicio.

En caso de que haya una desviación presupuestaria respecto al presupuesto inicialmente presentado, si no supera el 20%, la cantidad de la subvención otorgada no se reducirá siempre que se garantice el cumplimiento del objeto y propósito de la subvención.

y que no hay sobrefinanciación.

Quinto. Si, por fuerza mayor o motivos de salud pública, el acto, evento o proyecto no se lleva a cabo o ejecuta, la entidad beneficiaria deberá devolver a la Tresoreria de la Generalitat la totalidad de los fondos públicos previamente recibidos del Departament de Recerca i Universitats.

Sexta. En toda la documentación de los proyectos y programas y en la publicidad realizada sobre las acciones derivadas de dichos proyectos o programas, en cualquier medio de comunicación social o en los espacios físicos donde se desarrollen las actividades, se indicará expresamente que dichas acciones se llevan a cabo en virtud de la financiación del Ministeri d'Igualtat a través del Secretario de Estado de Igualdad en los términos exigidos por este Ministerio, de conformidad con las disposiciones del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, que establece los criterios institucionales de imagen y regula la producción documental y material impreso de la Administración General del Estado.

Séptimo. La Universitat Rovira i Virgili estará obligada a proporcionar toda la información requerida por los órganos de control de la Administración.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la información relativa a las partes signatarias, su propósito, su validez, las obligaciones asumidas por las partes, incluidas las económicas, y cualquier modificación que pueda realizarse, debe hacerse pública, según corresponda.

Octavo. Que esta resolución sea notificada.

Disposición adicional.- Esta resolución, que agota los canales administrativos, puede ser objeto de un recurso opcional para revocar ante el mismo órgano que la emitió, en un plazo de un mes, contando desde el día siguiente a su notificación a la parte interesada, conforme a las disposiciones de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, o directamente de recurso contencioso-administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa del Tribunal Superior de Justícia de Catalunya, en un plazo de dos meses, contando desde el día siguiente a su notificación a la parte interesada, de conformidad con el artículo 46 en conjunto con el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, que regula la jurisdicción contencioso-administrativa.

El Ministro